

sociales, en orden al cambio de su denominación social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Cresa, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», la modificación llevada a cabo en el artículo primero de sus Estatutos sociales, acordada en la junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 5 de marzo de 1974, en orden al cambio de su actual denominación social por la de «Cresa Aseguradora Ibérica, S. A.», que será la que utilizará en lo sucesivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Luis Cerón Ayuso.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

2512 *ORDEN de 15 de enero de 1975 por la que se aprueba la revisión de los cupos contributivos de la Diputación Foral y Provincial de Alava para el bienio 1975 y 1976, por Impuestos Generales sobre el Tráfico de las Empresas y sobre el Lujo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto 2899/1967, de 27 de noviembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en el de 29 de febrero de 1952, aprobatorio del Concerto Económico entre el Estado y la Diputación Foral y Provincial de Alava, la cuarta revisión del cupo contributivo fijado por encabezamiento del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas corresponde al bienio 1975 y 1976.

Asimismo, en el artículo cuarto del Decreto citado en primer lugar, se dispone que la revisión del cupo del Impuesto sobre el Lujo se realizará cada dos años, coincidiendo con la que se verifique en el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.

La Diputación de Alava aprobó, en reunión celebrada en 17 de diciembre de 1974, la propuesta de revisión que le fué formulada, comprometiéndose al pago de las cantidades reseñadas en la forma y plazos determinados en el artículo 20 del Decreto de 27 de febrero de 1952 aplicándose su importe al concepto «Contribuciones concertadas con Alava».

En virtud de lo cual, este Ministerio ha tenido a bien disponer la revisión del cupo contributivo de la provincia de Alava, señalada en los artículos segundo y cuarto del Decreto 2899/1967, de 27 de noviembre, para el bienio que comprende los ejercicios 1975 y 1976, en la siguiente forma:

Años	Concepto	Cupo contributivo
1975	Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas	278.000.000
1976	Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas	290.000.000
1975	Impuesto sobre el Lujo	50.000.000
1976	Impuesto sobre el Lujo	56.000.000

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

2513 *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de diciembre de 1974 por la que se concede a la Empresa de don Manuel y don Jesús Julve Cobos y don Adolfo Barberena Alemán los beneficios fiscales que establece el Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa de la Red Frigorífica Nacional.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de fecha 18 de enero de 1975, página 1177, primera y segunda columnas, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, línea cinco, donde dice: «... don Manuel y don Jesús Cobos...», debe decir: «... don Manuel y don Jesús Julve Cobos...».

2514 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 179, concedida a la «Caja de Ahorros Provincial de Lugo», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por la «Caja de Ahorros Provincial de Lugo», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos;

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 179, concedida en 15 de octubre de 1968, a la citada entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Lugo

Lugo.—Urbana número 2, avenida de La Coruña, 259, a la que se asigna el número de identificación 27-10-16.

Ribadeo.—Reinante, 8, a la que se asigna el número de identificación 27-10-17

Riotorto.—Calvo Sotelo, 38, a la que se asigna el número de identificación 27-10-18.

Incio.—Quiroga, 20, a la que se asigna el número de identificación 27-10-19.

Madrid, 8 de enero de 1975.—El Director general, José Barrea Tejeiro.

2515 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de febrero de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,361	56,531
1 dólar canadiense	56,383	56,610
1 franco francés	12,905	12,959
1 libra esterlina	133,321	133,950
1 franco suizo	22,087	22,197
100 francos belgas	158,562	159,489
1 marco alemán	23,676	23,797
100 liras italianas	8,717	8,757
1 florin holandés	22,870	22,986
1 corona sueca	13,900	13,976
1 corona danesa	9,970	10,017
1 corona noruega	11,027	11,082
1 marco finlandés	15,988	16,082
100 chelines austriacos	332,513	335,495
100 escudos portugueses	227,905	230,456
100 yens japoneses	18,973	19,062

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2516 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Embalse de los Bermejales. Contraembalse y desviación del canal del Cacin», término municipal de Alhama de Granada (Granada).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 242-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de julio de 1974, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 de mayo de 1974 y en el periódico «Patria» de fecha 14 de mayo de 1974, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Granada, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna, excepto la reclamación formulada por don Rafael Fernández Arrabal, interesando la inclusión en el justiprecio de varios cultivos no tenidos en cuenta en la información pública;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de esta capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 20 de enero de 1975.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—714-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

2517

ORDEN de 24 de diciembre de 1974 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa del Campo «Los Llanos», de Arboleas (Almería)

Sociedad Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «El Rancho», de Tablado de Riviella (Asturias).

Sociedad Cooperativa Unión «Es Nostro Camp», de Ibiza (Baleares)

Sociedad Cooperativa «San Ramón Nonato», de Azabal-Casar de Palomero (Cáceres)

Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa de Consumo «Es Nostro Camp», de Ibiza (Baleares).

Sociedad Cooperativa de Instalaciones Asistenciales Sanitarias, de Barcelona.

Sociedad Cooperativa de Padres del Colegio «San Jorge», de Lérida.

Sociedad Cooperativa Jardín de Infancia «Caperucita», de Madrid.

Cooperativas de Crédito

Sociedad Cooperativa «Caja Provincial de Crédito y Ahorro», de Valencia.

Sociedad Cooperativa «Caja Familiar de Crédito», de Madrid.

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa «San Juan», de La Gineta (Albacete)

Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Patufet San Jordi», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Sociedad Cooperativa «Transportes Generales del Bajo Llobregat», de San Baudilio de Llobregat (Barcelona).

Sociedad Cooperativa «La Paz», de Cádiz.

Sociedad Cooperativa «Radio Teléfono Taxi», de Madrid.

Sociedad Cooperativa de Técnicos de Arquitectura, Ingeniería y Decoración «Cotaid», de Sevilla.

Sociedad Cooperativa «Coprálco», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña)

Sociedad Cooperativa Industrial «Ekain», de Usúrbil Guipúzcoa).

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Vicosem», de Almería.

Sociedad Cooperativa de Viviendas Ferroviarias «Covife», de Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Visfaco», de Burgos.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Virgen del Sagrario», de Miranda de Ebro (Burgos)

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Alcalde Antonio Caro», de Puerto Real (Cádiz).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Islas Canarias», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Arcipreste de Hita», de Guadalajara.

Sociedad Cooperativa del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Guipúzcoa, de San Sebastián (Guipúzcoa)

Sociedad Cooperativa de Viviendas «El Pilar», de Lugo.

Sociedad Cooperativa de Viviendas para Sanitarios, de Madrid.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Málaga 74», de Málaga.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Prodecasas», de San Javier (Murcia).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «General Orgaz», de Vigo (Pontevedra).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Casimiro Sainz», de Reinosa (Santander).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Ana», de Reinosa (Santander).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Pobla de Mafumet», de Pobla de Mafumet (Tarragona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario Toro Ortí.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

2518

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical interprovincial para Prensa del Movimiento.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para Prensa del Movimiento.

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical, por escrito de 14 de enero de 1975, remitió para su homologación a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical para Prensa del Movimiento, que fue suscrito, previas las negociaciones correspondientes, el día 20 de diciembre de 1974 por la Comisión Deliberante designada al efecto, acompañándose al referido escrito resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales establecidas en el Convenio e informe favorable a su homologación de la Presidencia del Sindicato Nacional de la Información.

Considerando que esta Dirección General es competente para conocer y resolver el presente expediente, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, y el 12 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos contenidos en la Ley y Orden antes citados y no observándose en él violación alguna a norma de derecho necesario, procede su homologación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para Prensa del Movimiento suscrito el día 20 de diciembre de 1974.

Segundo.—Ordenar su inserción en el Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Que se comuniquen esta Resolución a la Secretaría General de la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, haciéndole saber que, con arreglo al artículo 14,2 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, no cabe contra ella recurso alguno en la vía administrativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1975.—El Director general, Rafael Martínez Emperador

Ilmo. Secretario general de la Organización Sindical.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE PRENSA DEL MOVIMIENTO

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Ámbito territorial.*—Las normas contenidas en este Convenio de ámbito interprovincial son de aplicación a todos los Centros de trabajo de Prensa de la Delegación Nacional de Prensa y Radio del Movimiento (que será citada en los artículos siguientes como Delegación Nacional) actualmente existentes o que se creen en el futuro.